



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, a propuesta de la directora general de Cultura, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa de pago anticipado del 100%, sin la exigencia previa de garantía, a favor de la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a sus fines fundacionales, para el año 2024

En la fecha de la firma electrónica, la directora general de Cultura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. La Fundación Es Baluard, Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma se constituye, en 2003, como fundación cultural sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es el apoyo y la promoción de la cultura en a través del sostenimiento, conservación, exposición y promoción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma.
2. El Gobierno de las Illes Balears forma parte del patronato de la Fundación, junto con el Consejo Insular de Mallorca, el Ayuntamiento de Palma y la Fundación de Art Serra, y se constituye con tres representantes de cada una de las entidades mencionadas .
3. Según el punto quinto del acuerdo de constitución de la Fundación Es Baluard, el Gobierno de las Illes Balears no realiza una aportación económica inicial, sin perjuicio de las sucesivas aportaciones, donaciones, liberalidades y subvenciones que pueda otorgar como miembro del Patronato, de acuerdo con sus estatutos.
4. En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 se dota a la partida 12401 455A01 44504 00 para la tramitación de una subvención nominativa a favor de la Fundación, por un importe de 870.000 €, destinada a los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a sus fines fundacionales.
5. En fecha 2 de febrero de 2024, la Fundación presenta la documentación, subsanada posteriormente, para solicitar la subvención nominativa por el importe de 870.000 € para gastos de funcionamiento: gastos de personal

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1709207201891-809845777-71270402531715592>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1709207201891-809845777-71270402531715592>

CSV: 1709207201891-809845777-71270402531715592



propio, mantenimiento de las instalaciones , el funcionamiento ordinario del museo, así como por las actividades «En diálogo: museo y colección» y para las actividades del 20 aniversario de la Institución. Asimismo, solicita el pago anticipado del total de la subvención (100%), que se abonará en el ejercicio presupuestario 2024 según las sucesivas peticiones de necesidades de tesorería.

6. De acuerdo con el artículo 7.1.a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024. Por tanto, esto justifica el carácter singular de la subvención y la falta de convocatoria pública .
7. Asimismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las aportaciones a favor de fundaciones no sometidas al ordenamiento autonómico (como es el caso de la Fundación) tienen la consideración de subvención. Y, según el artículo 36.1, a todos los efectos, el importe de las subvenciones deberá abonarse una vez que se haya justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en un solo momento o bien de forma fraccionada mediante justificaciones parciales.
8. Sin embargo, la finalidad de esta subvención, que es la financiación de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación, justifica el pago anticipado, dado que la entidad necesita este importe para poder llevar a cabo las actividades y proyectos de la Fundación citados.
9. El artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que hace referencia al pago anticipado de subvenciones, determina que cuando el órgano gestor de la subvención acredite razones de interés público, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente por razón de la materia, podrá autorizar el pago anticipado hasta el 100 % del importe de cualquier subvención, con la exigencia de las garantías que correspondan.
10. Asimismo, el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, permite efectuar el pago anticipado de obligaciones sin la exigencia previa al acreedor de ninguna garantía cuando se trate de subvenciones y concurren razones de interés público.
11. La fundación es una entidad clasificada por la Intervención General de la Administración del Estado como SEC, una unidad que se integra en el subsector Administración Regional de la CAIB, de acuerdo con los criterios SEC2010 y que se incluye en el cómputo del déficit y del endeudamiento público de la CAIB. La CAIB es la administración que financia en mayor grado a la Fundación.





12. La directora general de Cultura, el 13 de febrero de 2024, informa favorablemente sobre este expediente de subvención nominativa y, mediante la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, el 19 de febrero de 2024, se ordena el inicio de subvención nominativa de pago anticipado del 100%, por importe de 870.000 € a favor de la Fundación Es Baluard.
13. El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de febrero de 2024, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para el pago anticipado del 100% de esta subvención.
14. Por tratarse de una subvención de concesión nominativa, no resultará de aplicación el procedimiento de concesión regulado en los artículos 15 a 19 de la Ley de subvenciones. Sin embargo, deben cumplirse los requisitos mínimos que relaciona el artículo 13 de la ley mencionada: la definición del objeto de la subvención, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los órganos competentes para la iniciación, la instrucción y la resolución del procedimiento, establecer los plazos de justificación y prórrogas, condiciones del pago y posibilidad de pago anticipado o fraccionado, casos de revocación y gradación.
15. Son obligaciones de la Fundación, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley de subvenciones: destinar la subvención a finalidad por la que se concede, justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportar toda la información requerida, comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad, acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro, conservar los documentos justificativos, y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.
16. El objeto de la subvención son los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a sus fines fundacionales, según el Plan de actuación y el presupuesto presentado. El importe cierto de la subvención, de 870.000 €, se destinará a pagar parte de los gastos de actividades (exposición «En diálogo: museo y colección» y las actividades del 20 aniversario de la institución), así como gastos corrientes derivadas de las actividades que constan en el Plan de actuación, como son: personal (nóminas, seguridad social), mantenimiento de las instalaciones y el funcionamiento ordinario del museo del ejercicio 2024, entre otros.
17. La Fundación está integrada por la Intervención General del Estado (IGAE) dentro del Sistema Europeo de Cuentas (SEC). Esto supone que es una unidad que se integra en el subsector Administración regional de la CAIB, de acuerdo con los criterios SEC2010, y que se incluye en el cómputo del déficit y del endeudamiento público de la CAIB.





18. La Fundación se considera SEC porque es financiada mayoritariamente por la CAIB. Esto implica que está obligada a cumplir el período medio de pago (PMP) y si la Administración CAIB retrasa el pago de la aportación aprobada para 2024, puede impedir a la Fundación abonar sus facturas puntualmente.
19. Otra de las obligaciones que comporta ser un ente del ámbito SEC de la Comunidad Autónoma es que debe presentar con carácter mensual el plan de tesorería de los entes del sector público instrumental de la Instrucción 1/2015, de 30 de septiembre, del director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio por la que se regula el plan de tesorería de los entes del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. De esta forma, siguiendo el criterio del ejercicio anterior, la subvención se distribuirá en pagos parciales, según las necesidades de tesorería acreditadas por la Fundación y el plan de tesorería aportado.
20. Por todo ello, dado que la Fundación es una entidad participada por la CAIB dentro del ámbito SEC, con el fin de que pueda atender puntualmente el pago de sus obligaciones y cumplir el período medio de pago que le exige la normativa vigente, se considera oportuno el pago anticipado de la subvención nominativa de la comunidad autónoma para el año 2024 a favor de la Fundación.
21. El pago anticipado de la subvención se realizará sin la exigencia previa de garantía a la fundación, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
22. El importe de la subvención debe distribuirse en reconocimientos de obligación mensuales a favor de la fundación, que deben ser coherentes con lo que establezca el plan de tesorería de los entes del sector público instrumental correspondiente a cada mensualidad, cumplimentado por la fundación, de acuerdo con la Instrucción 1/2015, de 30 de septiembre, del director general del Tesoro y Política Financiera y Patrimonio.
23. Tal como indica el artículo 18 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, entidad deberá presentar la información contable auditada y entregar un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, a efectos de identificar y cuantificar los gastos susceptibles de subvención.
24. La entidad beneficiaria presenta anualmente la información contable auditada, junto con los informes complementarios. El plazo para la presentación de esta documentación en referencia al ejercicio presupuestario 2024 es hasta el 31 de mayo de 2025.
25. En caso de que la fundación incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43.1 y 43.2 de Ley de subvenciones.





26. El reintegro total o parcial de la subvención corresponde en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13.n) de la Ley de subvenciones, también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en caso de que establece el artículo 20 de la Ley).
27. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se define en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.
- Las actividades que realiza la Fundación objeto de la ayuda cumplen con una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo el sostenimiento, conservación, exposición y promoción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma y las obras de arte procedentes de la Colección Serra. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.
- De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros porque implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.
- Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por la Fundació Es Baluard por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.
28. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.





2. La Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El artículo 36 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que con carácter general, el importe de las subvenciones deberá abonarse una vez que se haya justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en un solo momento o bien de forma fraccionada mediante justificaciones parciales.
5. El artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que hace referencia al pago anticipado de subvenciones, determina que cuando el órgano gestor de la subvención acredite razones de interés público, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente por razón de la materia, podrá autorizar el pago anticipado hasta el 100 % del importe de cualquier subvención, con la exigencia de las garantías que correspondan.
6. El artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, permite efectuar el pago anticipado de obligaciones sin la exigencia previa al acreedor de ninguna garantía cuando se trate de subvenciones y concurran razones de interés público.
7. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2024.
9. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
10. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
11. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.
12. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por los decretos 16/2023 y 17/2023.
13. El Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.
14. El Decreto 59/2023, de 21 de julio, por el que se nombra director general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.





G
O
I
B
/

15. El Decreto 84/2023, de 20 de octubre, por el que se cesa al director general de Cultura y se nombra al secretario autonómico de Cultura y Deportes ya la directora general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
16. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 27 de julio de 2023 por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
17. El Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
18. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.
19. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Turismo, Cultura y Deportes que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención nominativa de pago anticipado del 100%, sin la exigencia previa de garantía, a favor de la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma, con NIF G57223992, por un importe de 870.000 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 455A01 44504 00 presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a sus fines fundacionales, para el año 2024.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención nominativa de pago anticipado del 100% a favor de la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma, con NIF G57223992, por un importe de 870.000 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 455A01 44504 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a sus fines fundacionales, para el año 2024.
3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a. El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b. El pago mensual de las obligaciones reconocidas a favor de la Fundación se llevará a cabo de acuerdo con las necesidades de

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

7

<https://vd.caib.es/1709207201891-809845777-71270402531715592>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1709207201891-809845777-71270402531715592>

CSV: 1709207201891-809845777-71270402531715592



G
O
I
B
/

tesorería recogidas en el plan de tesorería del mes correspondiente y según las disponibilidades de tesorería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, tal y como prevé el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- c. Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
 - d. La Fundación deberá justificar la aplicación de los fondos mediante la presentación de estados contables auditados, tal y como establece el artículo 39.3 de la Ley de subvenciones, dentro del primer semestre del ejercicio siguiente, tan pronto como la Fundación tenga disposición .
 - e. Asimismo, la Fundación, para justificar la aplicación de fondos, aportará una declaración responsable que indique que las actividades efectivamente realizadas durante el ejercicio 2024 son plenamente coincidentes con el plan de actuación presentado por la Fundación. Si esto no fuera posible, se presentará una relación de las actividades efectivamente realizadas.
 - f. Esta colaboración debe quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - g. El plazo para la presentación de la documentación justificativa en referencia al ejercicio presupuestario 2024 es hasta el 31 de mayo de 2025.
4. Notificar esta Resolución a la Fundación es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

8

<https://vd.caib.es/1709207201891-809845777-71270402531715592>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1709207201891-809845777-71270402531715592>

CSV: 1709207201891-809845777-71270402531715592



G
O
I
B
/

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaume Bauzá Mayol

La directora general que propone
Ricarda Margarita Vicens Schluhe

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1709207201891-809845777-71270402531715592>

9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1709207201891-809845777-71270402531715592>

CSV: 1709207201891-809845777-71270402531715592



GOVERN
ILLES
BALEARIS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1709207201891-809845777-71270402531715592

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1709207201891-809845777-71270402531715592>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 29-Feb-2024 02:18:34 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Conseller

Conselleria de Turisme, Cultura i Esports

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 04-Mar-2024 07:56:33 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_CAT_subv_nominativa_Es_Baluard_SINCO_2024_1767.pdf

Data captura: 04-Mar-2024 07:57:00 AM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 10



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1709207201891-809845777-71270402531715592>

CSV: 1709207201891-809845777-71270402531715592